



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE (27º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º. Tel. 341 35 08

Bogotá D. C., marzo 15 de 2021

Divisorio: 2021 – 0190

De conformidad con el artículo 90 del CGP, INADMÍTASE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, se subsane lo siguiente:

1. Alléguese certificado de tradición y libertad del inmueble perseguido en *litis* con fecha de expedición no superior a un (1) mes.
2. Arrímese al plenario el dictamen pericial de que trata el inciso 3º del artículo 406 del CGP para el año 2020, a través del cual se pueda determinar el valor del bien, el tipo de división que fuere procedente, la partición, si fuere el caso, y el valor de las mejoras si las reclama.
3. Precísese respecto del correo electrónico de los señores Néstor y Sacramento Santamaría Becerra, toda vez que difiere lo manifestado en el acápite de pruebas a lo dicho en el de las notificaciones.
4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del CGP concordante con el artículo 31 del Decreto 196 de 1971, acredítese el derecho de postulación por parte de la actora Yab Leidy Soto Reyes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JOSÉ LUÍS DE LA HOZ LEAL

Juez

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notificó por estado
No. 022
De hoy 18 MAR 2021
El Secretario,

GUILLERMO TORRES GORDILLO